

**ORDENANZA N° 226/2026**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º:** INSTITÚYASE con carácter permanente el **Programa de Extensión Legislativa de la Municipalidad de Las Varillas**, destinado a estudiantes de sexto año de las instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad, como política pública municipal de formación ciudadana, participación democrática y acercamiento de los jóvenes a las instituciones legislativas.

**Artículo 2º:** RECONÓZCASE la participación de los docentes que acompañen, orienten y formen a los estudiantes en el marco del Programa como una **instancia de formación docente continua y situada**, vinculada con la práctica educativa y la formación ciudadana.

**Artículo 3º:** ESTABLÉZCASE que la Municipalidad de Las Varillas, en su carácter de institución oferente ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, a través de la Red Provincial de Formación Docente Continua, gestionará las propuestas de capacitación y formación docente vinculadas al Programa de Extensión Legislativa, procurando su reconocimiento oficial y la correspondiente **asignación de puntaje docente**.

Dichas propuestas deberán formularse y desarrollarse conforme a los lineamientos, criterios y prioridades pedagógicas establecidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respetando los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y acreditación previstos en la normativa vigente.

Asimismo, se promoverá el reconocimiento de la participación de los docentes en el Programa como instancia de formación continua y situada, fortaleciendo la articulación entre

las políticas educativas provinciales y las iniciativas de formación ciudadana impulsadas desde el ámbito municipal.

**Artículo 4º:** La Municipalidad otorgará a los docentes participantes la certificación correspondiente, consignando la carga horaria, modalidad de participación y, cuando corresponda, el reconocimiento o resolución emitida por la autoridad educativa provincial.

**Artículo 5º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios y acuerdos necesarios con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, instituciones educativas, universidades y demás organismos, a fin de garantizar la implementación y reconocimiento del Programa.

**Artículo 6º:** ESTABLÉZCASE que el Programa será articulado con el **Consejo Local de Educación**, promoviendo la participación de las instituciones educativas de la ciudad y el fortalecimiento de las políticas educativas locales.

**Artículo 7º:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 8º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 14/10/2026**

**Matías D. Clemente**

**Secretario H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 1038/2026**

**Lucas R. Marenchino**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**DE FECHA 15/10/2026**

## **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 226/2026**

El presente proyecto propone institucionalizar el **Programa de Extensión Legislativa de la Municipalidad de Las Varillas**, una experiencia que permite acercar a los jóvenes al funcionamiento de las instituciones democráticas y promover una participación ciudadana activa y responsable.

El desarrollo del Programa requiere una participación docente que excede el acompañamiento formal de los estudiantes. Los docentes intervienen en la preparación de los proyectos, el análisis de las problemáticas, la búsqueda de información, la argumentación, el debate y la construcción de propuestas legislativas.

Esta tarea representa una verdadera experiencia de **formación docente situada**, ya que vincula la práctica educativa con la ciudadanía, las instituciones democráticas y las problemáticas concretas de nuestra comunidad.

Por ello, resulta justo y necesario que el Municipio reconozca y jerarquice el trabajo de los docentes que participan del Programa, generando las condiciones para que dicha tarea pueda ser acreditada ante las autoridades educativas provinciales.

La presente Ordenanza busca, especialmente, que la Municipalidad gestione ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba el reconocimiento correspondiente y que la participación docente pueda ser considerada como antecedente de formación y, cuando la normativa provincial lo permita, para la **asignación de puntaje docente**.

Cabe destacar que la Municipalidad de Las Varillas ya se encuentra constituida como institución oferente ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Red Provincial de Formación Docente Continua. Esta condición institucional permite gestionar propuestas de capacitación y actualización destinadas a docentes, procurando su reconocimiento oficial y la correspondiente asignación de puntaje, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por la autoridad educativa provincial.

En este sentido, las propuestas de formación que se desarrollen en el marco del Programa de Extensión Legislativa deberán responder a los lineamientos y prioridades pedagógicas

definidos por el Ministerio de Educación, garantizando su pertinencia educativa, calidad formativa y articulación con las políticas provinciales de desarrollo profesional docente.

De esta manera, se busca fortalecer el rol del Municipio como articulador de oportunidades de formación docente continua, reconociendo el compromiso de los educadores que acompañan a los estudiantes en experiencias de participación democrática, construcción ciudadana y vinculación con las instituciones públicas.

No se pretende invadir competencias provinciales, sino generar desde el ámbito municipal una herramienta concreta para **reconocer a quienes forman, acompañan y preparan a nuestros jóvenes para participar de la vida democrática.**

**Matías D. Clemente**

**Secretario H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Lucas R. Marenchino**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**